



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APARICIO POMARES**

**PROVINCIA DE YAROWILCA- REGIÓN HUÁNUCO**

CREACIÓN POLÍTICA EL 02 DE ENERO DEL 1857  
"CUNA DEL HOMBRE DE LA BANDERA"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 - 2023-MDAP**

Chupan, 21 de marzo de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APARICIO POMARES:**

**VISTO:**

En la sesión ordinaria de consejo municipal de fecha 20 de marzo de 2023, el Informe N°033-2023-JDEAMA-MDAP, de fecha 09 de marzo de 2023, con Reg.783, remitido por la Jefatura de Desarrollo Económico, Agropecuario y Medio Ambiente, quien presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Aparicio Pomares, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de reforma constitucional Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación







## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APARICIO POMARES

PROVINCIA DE YAROWILCA- REGIÓN HUÁNUCO

CREACIÓN POLÍTICA EL 02 DE ENERO DEL 1857

"CUNA DEL HOMBRE DE LA BANDERA"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Aparicio Pomares, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Informe N°033-2023-JDEAMA-MDAP, de fecha 09 de marzo de 2023, con Reg.783, remitido por la Jefatura de Desarrollo Económico, Agropecuario y Medio Ambiente, quien presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Aparicio Pomares; la cual se vio y sustento en la Sesión de Concejo Ordinaria N° 006-2023-MDAP, de fecha 20 de marzo de 2023;

### POR CUANTO:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Aparicio Pomares, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 006-2023-MDAP, de fecha 20 de marzo de 2023; aprueba por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Aparicio Pomares que como anexo de 03 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** al Jefe de Desarrollo Económico, Agropecuario y Medio Ambiente la implementación de la presente ordenanza.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APARICIO POMARES**

**PROVINCIA DE YAROWILCA- REGIÓN HUÁNUCO**

CREACIÓN POLÍTICA EL 02 DE ENERO DEL 1857  
"CUNA DEL HOMBRE DE LA BANDERA"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Jefatura de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO. - REALIZAR** una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

**ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR** a través de la Jefe de Desarrollo Económico, Agropecuario y Medio Ambiente la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO. - DEJAR** sin efecto toda disposición administrativa que se oponga y tenga duplicidad con la presente disposición Municipal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Aparicio Pomares.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
APARICIO POMARES  
*[Firma]*  
Amadeos R. Moylla Bonifaz  
DNI: 44612883  
ALCALDE

